

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL			
CONSIDERACIONES			
CONTRATO NÚMERO	243	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Ibagué, 21 de marzo de 2025
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	02 de abril de 2025	FECHA DE TERMINACIÓN	01 de mayo de 2025
CONTRATISTA			
NOMBRE	CONSORCIO BIOMEDICOS N&C 2025 NIT:901.926.095-2 DIANA CAMILA TRONCOSO ALVAREZ C.C. No. 1.110.061.944 DE ALVARADO -TOLIMA REPRESENTANTE LEGAL		
NIT:	901.926.095-2		
OBJETO CONTRACTUAL			
SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI-E.S.E., CON EL OBJETO DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD.			
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR:	CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$478.602.400.00) M/CTE.		
PLAZO DE EJECUCIÓN			
TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, PREVIA FIRMA ACTA DE INICIO.			
ADICIONES N.A.			
VALOR:	N.A.		
PRÓRROGAS: N.A.	SUSPENSIONES: ACTA SUSPENSION No. 1 DE ABRIL 16 DE 2025		
REINICIO 1: ABRIL 29 DE 2025			
SUPERVISOR:			
Nombre:	JAIME ARIAS CAMPOS	CARGO:	P.U. APOYO HOSPITALARIO
Dependencia:	APOYO HOSPITALARIO		
PARTE RESOLUTIVA			
Entre los suscritos a saber: de una parte JORGE ARMANDO CABRERA GUTIERREZ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 14.139.414 expedida en Ibagué, en su calidad de Gerente y representante legal de la Unidad de Salud de Ibagué, U.S.I.-E.S.E., conforme al Decreto No. 1000-0221 del 03 de abril de 2025, y acta de posesión No. 1400-091 de fecha 03 de abril de 2025 y quien para los efectos de la presente liquidación se denominará USI ESE, y por la otra parte CONSORCIO BIOMEDICO N&C 2025 , identificada con			

Nit: 901.926.095-2, representada legalmente por DIANA CAMILA TRONCOSO ALVAREZ, mayor de edad identificada con C.C. No. 1.110.061.944 Expedida en Alvarado Tolima, y quien adelante se denominará EL CONTRATISTA, y JAIME ARIAS CAMPOS, P.U. Apoyo Hospitalario en su calidad de SUPERVISOR, se reunieron con el propósito de suscribir el ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL del contrato descrito, y teniendo en cuenta, que el día 16 de abril de 2025, se publicó en el portal de Seccop II Acta de Suspensión, aprobada por el contratista oportunamente y el día el 29/04/2025 se da reinicio de acuerdo a acta suscrita en Seccop II.

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 195 Num. 6 de la ley 100 de 1993, según lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y, a si lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación, en concordancia con el Acuerdo No. 005 de Junio 14 de 2014 y Resolución No. 228 de la misma fecha la cual establece que la liquidación de los contratos se realizara de común acuerdo entre las partes, dentro de los 4 meses siguientes a la terminación de este. Si las partes no llegan a un acuerdo para la liquidación del contrato o el contratista no se presenta a liquidarlo, esta se realizará unilateralmente por la entidad, dentro de los 2 meses siguientes al plazo fijado para liquidarlo de mutuo acuerdo.

Que el Contrato que hoy se liquida contó con:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	824	13/02/2025	\$504.583.891
REGISTRO PRESUPUESTAL-COMPROMISO	992	21/03/2025	\$478.602.400

Mediante acta de fecha 02 de abril de 2025, se da inicio al contrato que hoy se liquida.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el mencionado contrato presenta a la fecha el siguiente estado financiero:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$478.602.400
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$478.602.400
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA (-ACTA FINAL)	\$175.047.000
VALOR NO EJECUTADO A DECREMENTAR:	\$303.555.400
VALOR A PAGAR	\$175.047.000

CLÁUSULA TERCERA: El Supervisor del presente contrato, remitirá original de la presente acta debidamente firmada y legalizada a la Oficina de Contratación de la la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten contra la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, por motivos que le sean imputables.

CLÁUSULA QUINTA: Que durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos laborales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según los informes mensuales del contratista y las certificaciones mensuales de cumplimiento, suscritos por El supervisor, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA SEXTA: Que en el expediente se encuentran los mecanismos de cobertura del riesgo debidamente aprobados por el profesional especializado de Talento Humano.

Aseguradora	Nº. de Póliza	Amparos	Desde	Hasta	Valor
SEGUROS MUNDIAL	I-100042650	CUMPLIMIENTO	21/03/2025	03/09/2025	\$47.860.240
SEGUROS MUNDIAL	I-100042650	CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	21/03/2025	03/09/2025	\$47.860.240
SEGUROS MUNDIAL	I-100010647	RESPONSABILIDAD CIVIL	21/03/2025	20/08/2025	\$47.860.240

CLÁUSULA SEPTIMA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos al garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA OCTAVA: Teniendo en cuenta que el Contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: La presente acta presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA: El Ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."



Alcaldía de
Ibagué



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Con la suscripción de la presente acta, la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, conforme lo dispuesto en la normatividad legal vigente arriba relacionada, deja constancia del cierre del expediente contractual.

Las partes firman la presente acta de liquidación Bilateral a los: **19 SEP 2025**

JORGE ARMANDO CABRERA GUTIERREZ
Gerente

EL CONTRATISTA:

CONSORCIO BIOMEDICO N & C 2025
NIT: 901.926.095-2
DIANA CAMILA TRONCOSO ALVAREZ
C.C. 1.110.061.944 de ALVARADO - TOLIMA

Elaboró: H.G.D.

EL SUPERVISOR:

JAIME ARIAS CAMPOS
P.U. Apoyo Hospitalario.

Revisó: **ANGIE JULIETT ROJAS MILLAN**
Asesora Jurídica